

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandado	ELKIN MAURICIO MARÍN SANTA y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2019 01216 00
Providencia	Requiere y ordena compartir

Se allega al expediente constancia de la notificación enviada al curador el señor CARLOS ALBERTO LÓPEZ, así como la respuesta del profesional en derecho en donde informa que no puede atender el nombramiento efectuado porque actúa como curador en más de 5 procesos.

El artículo 48 numeral 7 del CGP indica: *“la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.”*

Ahora bien, en el presente trámite se tiene que el Curador relaciona unos procesos en los cuales ha sido nombrado como Curador ad Litem (Ver. Folio 2 Doc. 34), sin embargo, se advierte que no se allegó prueba del nombramiento realizado, por lo tanto no se acepta la excusa presentada hasta tanto el curador designado presente los respectivos autos en donde se evidencia el nombramiento realizado.

Compártase por la secretaría del Despacho el presente auto al Curador nombrado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5267f5c30a6e7f2b6315dcec1f243ea0fa65d5135b0b0e9b418c8f4c2afc8d**

Documento generado en 02/11/2022 07:59:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>